



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2021-00205-00**

Como quiera que **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO.** no atendió lo dispuesto en el auto de 2 de junio de 2021, se le requiere, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre respecto de la aludida providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible, a la incidentada remítasele telegrama a la dirección física reportada en la

constancia de entrega del derecho de petición presentado por la parte actora y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntese copia de la solicitud de apertura del incidente de desacato y del auto de 2 de los mismos mes y año.

**Notifíquese y cúmplase,**



LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.